



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 573/08

VISTO:

La iniciativa de un grupo de vecinos de esta ciudad de Roldán, quienes se reúnen desde hace unos meses en el H.C.M preocupados por colaborar en la lucha contra la inseguridad.

Y CONSIDERANDO:

Que es imprescindible responder con una actitud responsable a las inquietudes de los ciudadanos mediante la puesta en marcha de medidas de prevención para minimizar las consecuencias de la inseguridad.

Que el delito es un fenómeno de carácter social que pone en crisis los códigos de convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad, activándose los mecanismos que el estado utiliza para abordar la problemática cuando todas las instancias previas de socialización y contención del individuo han fracasado.

Que es menester sostener que las políticas más eficaces en materia de combate del delito son aquellas que ponen énfasis en la inclusión y el desarrollo social de la comunidad.

Que uno de los fines ineludibles del estado es velar por la paz y el bienestar social por lo que, si bien el monopolio de la fuerza pública es exclusivo del Estado Provincial, existen tareas que son propias de los municipios y que tienen una incidencia directa en las políticas de prevención del delito coadyuvando a diseñar un ambiente urbano más seguro.

Que no existen dudas acerca de que debe existir una complementariedad y colaboración en materia de seguridad entre Provincia y Municipios, básicamente porque es el Estado Municipal que por cercanía y conocimiento de la jurisdicción se encuentra en mejores condiciones de diagnosticar, evaluar y proponer soluciones respecto de las cuestiones que se dan en este ámbito.

Que en virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de constituir un Equipo de Seguridad Ciudadana, cuyo elemento fundamental sea la participación activa de los ciudadanos y organizaciones no gubernamentales, que actúen en cooperación con instituciones gubernamentales tanto como municipales, siendo necesaria la sanción de una Ordenanza que regule su constitución.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

ORDENANZA

Artículo 1º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 386/03.

Artículo 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la coordinación para la constitución de un EQUIPO DE SEGURIDAD CIUDADANA, el cual estará integrado por instituciones y vecinos de esta ciudad de Roldán.

Artículo 3º: El EQUIPO DE SEGURIDAD CIUDADANA, deberá dictar sus estatutos y/o reglamentos y tendrá como finalidad la confección de un PLAN DE SEGURIDAD que se ajustará a pautas que surjan del análisis objetivo de la realidad territorial de nuestra comunidad, y deberá ser concebido al menos en Cinco Etapas básicas:

- 1) Recopilación y procesamiento de datos: Se impone la necesidad de confeccionar un "Mapa del Delito" a fin de contar con elementos objetivos de análisis y diagnóstico, el cual consistirá en una recopilación de datos que surgen de los delitos denunciados en los últimos dos años, con sus particulares, los cuales serán procesados y volcados a un mapa de la ciudad a los fines de una visualización clara de las zonas de riesgo potencial.
- 2) Etapa de Diagnóstico y elaboración: Consiste en analizar con rigurosidad los datos recopilados en la etapa anterior a fin de seleccionar las políticas, programas o planes a utilizar para cada tipo de manifestación delictiva, siendo este el momento en que se tomarán decisiones estratégicas que deberán ser consensuadas y discutidas con las autoridades policiales y/o políticas. Es la etapa de planificación por excelencia.
- 3) Etapa de Concreción: En esta etapa se decidirá la aplicación efectiva de lo planificado con anterioridad, que debe tener un total correlato con la posibilidad de disposición de recursos materiales y humanos para que sea posible llevarlo a la práctica. Esta es una instancia también de observación, ajuste y corrección de posible errores en la concepción del plan ponderando la oportunidad, intensidad y conveniencia de la aplicación de cada medida proyectada. Asimismo el D.E.M. acompañará con la asistencia necesaria para su funcionamiento.
- 4) Etapa Evaluativo: Esta se encuentra íntimamente vinculada a la primera ya que permitirá merituar la marcha la marcha del PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA para evaluar su efectividad y así corregir, profundizar o destacar ciertas acciones.
- 5) Etapa Publicidad: El D.E.M. publicará en el Boletín Municipal y en todos los medios que considere necesario, todas las actividades realizadas por el EQUIPO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 25 de Septiembre de 2.008.-